

Algarrobo, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HOGAR - COOPEHOGAR
DEMANDADO	MARTHA LUZ JAIME ANAYA y LUIS ALBERTO PEREA CURE
RADICADO	47-053-40-89-001-2020-00050-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de reconocimiento de personería, elevada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HOGAR - COOPEHOGAR.

CONSIDERACIONES

EDINSON JUNIOR VERGARA BARRAZA, quien manifiesta actúa en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HOGAR – COOPEHOGAR, otorga poder especial al abogado ANDRES JOSÉ TERNERA SIMON, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia; sin embargo, no aporta certificado de existencia y representación legal donde ostente tal calidad, y en el que reposa en el expediente figura como miembro de la junta directiva, en el cual no se observa que cuente con facultades para nombrar apoderado judicial que representen a la compañía, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado ANDRES JOSÉ TERNERA SIMON, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 003, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 22 DE MARZO DE 2024, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria